



RESOLUCIÓN N.º 140

“POR LA CUAL SE ASIGNA UN PUNTAJE”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 19º y 22º del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General”,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, establece que el Rector es el representante legal y la primer autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal u Oficial.

Que el artículo 19, del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General”, establece que el Rector es el Representante Legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de Bienestar Universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que los docentes vinculados a la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca se rigen por lo dispuesto en el Decreto 1279 de 2002 “Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales”, reglamentado al interior de la institución por el Acuerdo No. 002 de 2009.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP), en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2014, una vez analizada y revisada la solicitud presentada por la docente **DORA MARÍA CUADRADO PATERNINA**, decidió asignar cero punto ochenta y ocho (0.88) puntos por desempeño en actividades de Dirección académico- administrativas en el cargo de Decana, por el periodo comprendido entre el 10 de Octubre al 30 de Diciembre de 2013, con efectos fiscales a partir del momento en el que la docente termine el ejercicio de las actividades académico-administrativas, como aparece consignado en el Acta 001 de fecha 2014-03-03.

Que según consta en la Resolución 3133 de 12 de Noviembre de 2004, la citada Docente acumula 468.16 puntos y se debe adicionar a estos, punto ochenta y ocho (0.88) puntos asignados por Acta 001 de fecha 2014-03-03, para un total de 469,04 puntos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Asignar a la Docente **DORA MARÍA CUADRADO PATERNINA**, como se establece en el Acta 001 del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) de fecha 2014-03-03, punto ochenta y ocho (0.88) puntos con efectos fiscales a partir del momento en el que la docente termine el ejercicio de las actividades académico-administrativas, para un total de 469,04 puntos.

CBP



RESOLUCIÓN No. 140

“POR LA CUAL SE ASIGNA UN PUNTAJE”

**ARTÍCULO 2.-** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a la Docente **DORA MARÍA CUADRADO PATERNINA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3.** Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición que podrá interponerse ante la Rectoría de la Universidad de Cundinamarca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los 19 SET. 2014

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**  
RECTOR

Revisó: *CBP.*  
Directora Jurídica  
Dra. Carolina Báez Parra